

CUADRO DE BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN TRAS LA REFORMA LABORAL

COLECTIVOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA (EUROS) — BONIFICACIONES	DURACIÓN
Bonificaciones a la contratación indefinida			
Jóvenes de 16 a 30 años	Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación, sin escolaridad obligatoria o titulación profesional, contratados en el periodo de 18.6.2010 a 31.12.2011	General: 66,67 €/mes (800 €/año) (*) Mujeres: 83,33 €/mes (1.000 €/año) (*)	3 años (o equivalente diario)
Mayores de 45 años	Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación, contratados en el periodo de 18.6.2010 a 31.12.2011.	General: 100 €/mes (1.200 €/año) (*) Mujeres: 116,67 €/mes (1.400 €/año) (*)	3 años (o equivalente diario)
Transformación de contratos formativos, de relevo y de anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la forma de su celebración	Conversión en indefinidos de estas modalidades contractuales en el periodo de 18.6.2010 a 31.12.2011	General: 41,67 €/mes (500 €/año) (*) Mujeres: 58,33 €/mes (700 €/año) (*)	3 años (o equivalente diario)
Discapacitados <i>(también por conversión en indefinidos de contratos temporales o formativos)</i>	Personas con discapacidad ordinaria: a) General b) Mujeres c) Mayores de 45 años Personas con discapacidad severa: a) General b) Mujeres c) Mayores de 45 años	4.500 (*) 5.350 (*) 5.700 (*) 5.100 (*) 5.950 (*) 6.300 (*)	Toda la vigencia del contrato
Víctimas de violencia de género	Sean o no desempleadas	1.500 (*)	4 años
Trabajadores excluidos socialmente	Acreditación por los servicios sociales	600 (*)	4 años
Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal			
Discapacitados: - Personas contratadas mediante contrato temporal de fomento del empleo - Mujeres y mayores de 45 años	En general En caso de discapacidad severa En general En caso de discapacidad severa	3.500 (*) 4.100 (*) 4.100 (*) 4.700 (*)	Toda la vigencia del contrato
Víctimas de violencia de género o doméstica		600 (*)	Toda la vigencia del contrato
Personas en situación de exclusión social		500 (*)	Toda la vigencia del contrato
Contratos de formación	Contratados en el periodo de 18.6.2010 a 31.12.2011 o anteriores prorrogados a partir de esa fecha Discapacitados: Contratados en el periodo de 18.6.2010 a 31.12.2011 o anteriores prorrogados a partir de esa fecha	100 % de cuotas empresariales y de los trabajadores a la Seguridad Social y demás de recaudación conjunta Opción entre lo anterior y la reducción del 50% en las cuotas empresariales de los contratos para la formación que celebren	Durante la vigencia del contrato o de su prórroga
Bonificaciones para el mantenimiento del empleo indefinido			
Contratos indefinidos	Trabajadores de 60 o más años, con una antigüedad en al empresa de 5 o más años	50% de la aportación empresarial por contingencias comunes, salvo incapacidad temporal, incrementándose anualmente un 10%, hasta el 100%	Toda la vigencia del contrato
	Trabajadores de 59 años, con una antigüedad en la empresa de 4 años	40% de la aportación empresarial por contingencias comunes, salvo incapacidad temporal	Un año
	Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad	1.200 (*)	4 años
Bonificaciones para la contratación por los centros especiales de empleo			
Discapacitados	Contratos indefinidos o temporales	100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de AT y EP y las de recaudación conjunta	Toda la vigencia del contrato
Plan extraordinario de bonificaciones en suspensiones del contrato de trabajo o reducción temporal de jornada			
Trabajadores con contrato suspendido o en reducción temporal de jornada	Acordado en expediente de regulación de empleo o procedimiento concursal en el periodo de 1.10.2008 a 31.12.2011	50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes u 80% si se incluyen medidas de empleabilidad de los trabajadores afectados, si bien, el incremento del porcentaje sólo podrá aplicarse respecto a las cotizaciones devengadas después del 18.6.2010.	El periodo de suspensión o reducción de jornada con un máximo de 240 días.

(*) Contrato a tiempo parcial: bonificación que resulte de aplicar a esta cuantía un porcentaje igual al de la jornada incrementado en 30 puntos porcentuales.